

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 001 -2026-GRU-GR

Pucallpa, 05 ENE. 2026

VISTO: El INFORME N° 001-2026-GRU-GGR-GRPP de fecha 05 de enero de 2026, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que, son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, el planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. Precisa en su artículo 29°, como funciones específicas sectoriales de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el ejercicio de las funciones en materia de planificación estratégica prospectiva. Agrega en su artículo 33°, que la administración regional se sustenta en la planificación estratégica, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales;

Que, mediante Ley N° 32513, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2026; el artículo 1 de la citada Ley de Presupuesto, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2026, por el monto de S/ 257 561 619 143,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos a nivel de Pliego y específica del ingreso y de Gastos por Unidad Ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que, Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se **aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional** o Consejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Consejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el **Titular del Pliego** mediante la **Resolución** correspondiente **aprueba**, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que, El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a los gobiernos regionales y gobiernos locales se aprueba, mediante Acuerdo de Consejo Regional y Acuerdo de Consejo Municipal; respectivamente, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, y conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima (01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

aprobación, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos. El Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces, en el pliego suscribirá el Reporte Oficial adjuntándolo a la Resolución emitida por el Titular del pliego que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura-PIA.

Que, en el presente caso, mediante OFICIO N° 839-2025-GRU-GR de fecha 29 de diciembre de 2025, el Gobernador Regional, solicitó al Presidente del Consejo Regional de Ucayali, la aprobación mediante el Acuerdo Regional el Presupuesto Inicial de Apertura del Gobierno Regional de Ucayali, para el Año Fiscal 2026;

Que, el Consejo Regional de Ucayali, no aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2026 del Gobierno Regional de Ucayali, hasta el 31 de diciembre de 2025; más bien mediante Acuerdo Regional N° 174-2025-GRU-CR de fecha 30 de diciembre de 2025, Acuerdan: NO aprobar el Presupuesto Inicial de Apertura PIA 2026 del Pliego 462 del Gobierno Regional de Ucayali (...);

Que, en ese estado, mediante INFORME N° 001-2026-GRU-GGR-GRPP de fecha 05 de enero de 2026, el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto, remite el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2026 del Gobierno Regional de Ucayali, a la Gerencia General Regional, para su aprobación mediante Resolución del Titular del Pliego, de conformidad con lo previsto en la última parte del numeral 31.1 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440; conforme al siguiente detalle:

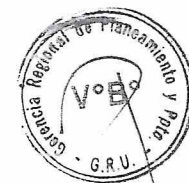
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PIA 2026	%
Recursos Ordinarios	1,246,425,346	66.2%
Recursos Directamente Recaudados	15,282,140	0.8%
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	100,000,001	5.3%
Donaciones Y Transferencias	1,346	0.0%
Recursos Determinados	520,505,603	27.7%
TOTAL	1,882,214,436	100.0%

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo N° 1440; con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto Inicial de Apertura PIA-2026 del Pliego 462 Gobierno Regional del departamento de Ucayali, por el monto de **S/ 1,882'214,436.00** (Un Mil Ochocientos Ochenta y Dos Millones Doscientos Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 00/100 Soles); por las fuentes de financiamiento que se detalla:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PIA 2026	%
Recursos Ordinarios	1,246,425,346	66.2%
Recursos Directamente Recaudados	15,282,140	0.8%
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	100,000,001	5.3%
Donaciones Y Transferencias	1,346	0.0%
Recursos Determinados	520,505,603	27.7%
TOTAL	1,882,214,436	100.0%





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

El desagregado de los ingresos se detalla en el ANEXO que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información la presente resolución en el portal institucional www.gob.pe/regionalucayali.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL



📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú 📞 (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima 📞 (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva